

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripcion: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 506.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Exmo. Sr. Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 29 del pasado me dice lo siguiente.

Despues que los Franceses en tiempo del Imperio invadieron el Reino de Nápoles, se refugió en Sicilia D. Leon Lucas Pascual Scannapicco natural de Monte Leone en la Calabria el cual fué conocido en la orden de Franciscanos observantes de Polistina como Guardian, bajo el nombre del Padre Luis. Posteriormente se tienen noticias de que vino á España y vistió el hábito de Sacerdote secular desempeñando el destino de Maestro de Capilla. Y habiendo recurrido á S. M. el Sr. Ministro Plenipotenciario de Nápoles á nombre de D. Juan Bautista Scannapicco, pidiendo se inquieran todas las noticias posibles de la existencia ó paradero de aquel, procurará V. S. por medio de las autoridades de esa Provincia y por cuantos medios le sugiera su celo indagar lo que se desea saber, y avisará á este Ministerio el resultado de sus investigaciones. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas consiguiente.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes Constitucionales, Comisarios de seguridad pública y particularmente á las autoridades Eclesiásticas y curas párrocos que procuren por todos medios averiguar el paradero del referido Scannapicco, y en el caso de conseguirlo me den el oportuno aviso para cumplir con lo dispuesto en la

preinserta Real orden. Zaragoza 12 de Octubre de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 507.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 29 del pasado me dice lo siguiente.

En el año de 1827 vino á España Horacio Colimodio natural de Ribonati en el Reino de Nápoles, á egercer un oficio de calderero; y necesitando su familia saber su paradero procurará V. S. por sí y por medio de las autoridades de esa provincia, indagar si existe ó ha fallecido el espresado Horacio, cuidando de avisar á este Ministerio el resultado de sus investigaciones y de remitir, en su caso la fé de vida ó de funcion. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

En su cumplimiento prevengo á los Alcaldes Constitucionales y Comisarios de proteccion y seguridad pública que procuren adquirir noticias acerca del referido Horacio Colimodio, participándomelas en su caso para los efectos espresados en la preinserta real orden. Zaragoza 12 de Octubre de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 508.

Gobierno político de Navarra.

Debiendo verificarse el dia 20 del mes de Noviembre próximo en la secretaría de este Gobierno político el remate de la impresion del boletín oficial de esta provincia para el año de 1845 bajo el pliego de condiciones que se insertan á continuacion, se hace saber para que los que gusten presentarse como licitadores puedan acudir á entregar sus proposiciones hasta el dia 19 del mismo inclusive segun les parezca conve-

niente, y conforme con la condicion undécima. Pamplona 10 de Octubre de 1844. =Manuel de Aldaz.

Pliego de condiciones que han de formalizar la contrata del boletín oficial de la provincia de Navarra para el año de 1845.

1.a El boletín oficial saldrá los Martes, Viernes y Domingos antes de las 10 de la mañana.

2.a El editor admitirá original hasta las 3 de la tarde del día anterior al en que deba salir el boletín oficial y en caso de que á esta hora lo hubiese tirado deberá publicar por suplemento el documento ó documentos que se le hubiesen remitido antes de aquella.

3.a Las pruebas serán corregidas por la Secretaría siempre que se reclamen, cuidando en otro caso la redaccion de verificarlo con el mayor esmero á fin de evitar equivocaciones de trascendencia.

4.a El tamaño del boletín será de un pliego como la muestra de letra de entredos sin dejar mas claros que los indispensables. Cuando no alcance un pliego para insertar todos los documentos remitidos y se creyere urgente su salida por secretaría, se aumentará por cuenta del rematante el papel que sea preciso para que el servicio público no se perjudique. Exceptuándose los anuncios del ramo de amortizacion los que si por no caber en el pliego ordinario hubiesen de salir por suplemento por disposicion de sus gefes respectivos, habrá de satisfacerse su importe por cuenta de las oficinas.

5.a Bajo el epígrafe de artículo de oficio se insertarán ocupando el primer lugar las leyes, decretos, reales órdenes, circulares y cuantas disposiciones oficiales procedan de cualquiera autoridad, en la inteligencia de que no podrá tener efecto la insercion de ninguno de estos documentos si carecen de la autorizacion del Gobierno político. Unicamente se halla exceptuado de esta disposicion el Excmo. Sr. Capitan General con arreglo á la real órden de 9 de Agosto de 1839.

6.a No podrá tener cabida ningun eserito que no lleve el caracter de oficial á escepcion de los casos en que faltando materiales de esta naturaleza, podrán publicarse artículos sobre agricultura, artes, industria, comercio y literatura con sujecion á las leyes. Y no podrá insertar la redaccion avisos particulares de ventas, alquileres, pérdidas y otros anuncios que no le sean remitidos por este Gobierno político, destinando al efecto la última página del periódico exclusivamente.

7. Al fin de cada mes se insertará el índice de las órdenes espedidas durante él, haciéndolo en el último número de cada mes, sin omitir para ello la insercion de cualquier otro documento oficial. Tambien se formará al fin de cada año su correspondiente índice con arreglo exactamente á lo prescripto en el art. 2.º de la real órden de 20 de Abril de 1833.

8. Son suscritores forzosos al precio de contrata los 640 pueblos de la provincia y solo tendrá que dar gratis el redactor los ejemplares á este Gobierno político, pudiendo admitir segun le convenga suscripciones voluntarias.

9. Como sea facil el extravio de algun número, á fin de que los ayuntamientos tengan

completa la coleccion de este periódico el empresario deberá tirar ademas de los ejemplares señalados para los pueblos, cierto número para cubrir las faltas, y en su caso deberá hacer constar el ayuntamiento ó ayuntamientos que no ha habido culpa por su parte en el extravío del número ó números que se reclaman.

10. Tambien le corresponde recaudar el importe de las suscripciones que contrate de los pueblos contando con la proteccion y garantía de este Gobierno político.

11. Se admiten posturas por escrito en pliego cerrado incluyendo la oportuna contraseña que garantice en su caso el derecho del postor hasta el 19 del mes inmediato pudiendo presentarse en la secretaría ó remitirlas directamente por el correo.

12. Quedará escludida la que no se espese una cantidad fija y determinada y que se reduzca al modo genérico que se ha hecho en los años anteriores de tomar el periódico por el precio mas ínfimo de las que se presentasen y otras á este tenor, ni se admitiran como mejora los donativos en favor de establecimientos de beneficencia ó semejantes de utilidad pública.

13. El 20 de Noviembre próximo á las doce del día se procederá á presencia del Sr. Gefé político á la apertura de los pliegos presentados y se declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa de los que se sujeten en un todo á este pliego de condiciones ó bien se señalará hora dentro de las 48 para fijar su eleccion si se ofreciesen dudas ó todas fuesen inadmisibles.

14. Las proposiciones presentadas y el anuncio de la que haya sido preferida se publicarán en el primer boletín oficial despues de hecha la eleccion.

15. El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno con exclusion de los tribunales en todas las contestaciones que puede originar la contrata, la que continuará hasta la resolucion á que pueda dar lugar la siguiente á no ser que el licitador preferido convenga en hacerse cargo desde 1.º de Enero sin perjuicio del resultado final.

16. Será tambien de cuenta del rematante publicar por boletines extraordinarios las noticias y documentos del Gobierno que á juicio de la secretaría y por mucha importancia merezcan anticiparse por cualquier motivo. Esta facultad sin embargo se limitará hasta un número igual á la mitad del de los boletines ordinarios de cada mes y el tamaño del impreso no escenderá generalmente de medio pliego.

Pamplona 9 de Octubre de 1844. =Por acuerdo de su Sría. =Miguel Ponzoa y Sancho, secretario

Núm. 509.

Suplemento al Boletín oficial de la Provincia de Almeria del Miércoles 2 de Octubre de 1844. =Número 77.

Circular número 186. =El Sr. Coronel primer Comandante del tercer Batallon del regimiento infantería del Rey 4.º de linea; con fecha de ayer me dice lo que sigue. =Regimiento infanteria del Rey número 4.º

tercer Batallon.—Conviniendo al Gefe y oficiales, y tambien á la tropa, que de este Regimiento componen la guarnicion de esta plaza, hacer públicos los sentimientos que les animan de lealtad á la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y á su Gobierno, he de merecer de la bondad de V. S. se sirva mandar, ó permitir que en el Boletin de esta Ciudad sea publicado el adjunto comunicado, que tengo el honor de acompaÑar á V. S.—El Coronel primer Comandante y oficiales del tercer Batallon del Regimiento infantería del Rey número 1.º, que suscriben, y que se hallan de guarnicion en la ciudad de Almeria, han llegado á entender con indignacion, que los corifeos de los revoltosos se jactan del asentimiento de algunos oficiales para el caso de una revolucion; pues bien, los que firman quieren neutralizar el efecto de tal calumnia del modo mas positivo, y por de pronto manifiestan á todos, que á oficiales y tropa animan los sentimientos de lealtad á toda prueba á su Reina Constitucional y al Gobierno: quieren y desean vivamente que desaparezca la sola sospecha que ofenda su reputacion militar; y aunque su conducta observada, debia ponerles á cubierto, tal vez no basta en este pueblo, y se ven en la precision de indicar, que, si algun revolucionario ha concebido alguna idea contraria al honor de los firmantes, que tire el guante, y verá que la guarnicion hay en Almeria; si esta es fiel á la Reina y su Gobierno, y conocerá hasta que grado tiene amor á su deber; si alguno ha pensado otra cosa, se ha equivocado, y nuestra delicadeza hace esta manifestacion, porque desaparezca, si alguna injusta sospecha les ha ofendido; y si desgraciadamente para los revoltosos llega el caso de repeler la fuerza con la fuerza, podrá esta guarnicion dar una prueba mas ostensible que con la pluma: no harán los miserables que el ejército sea ciego instrumento de partido, por que sabe su obligacion y le componen verdaderos militares. Almeria 3 de Octubre de 1844. El Coronel primer Comandante, *Dionisio de Arce*.—El T. G. Capitan, *Miguel Franco*.—El Comandante Capitan, *Antonio Garate*.—Capitan, *Vicente Samper*.—Capitan Teniente, *Ignacio Falgueras*.—Tenientes: *Andres Gonzalez*.—*Francisco Mirali*.—*Manuel Romero y Abril*.—Subtenientes: *Claudio Rubira*.—*Joaquin Torrens*.—*José Esteras*.—Capellan, *Gregorio Parada*.—El Facultativo, *Enrique Muñoz y Miron*.—Por la clase de Sargentos, *Gumersindo Zamora*.—Por la de Cabos, *Manuel Pruna*.—Por la de Tropa, *Bautista Fernandez*.
Si bien por mi parte estaba persuadido

de que tales, como los espresan, son los sentimientos de los que suscriben el preinserto comunicado, me cabe la mayor satisfaccion el mandarlo publicar para desengaño de los ilusos y tranquilidad de los honrados y pacíficos habitantes de esta provincia, seguro de que esta manifestacion es el eco del espíritu que anima al leal, cual valiente Ejército español. Almeria 4 de Octubre de 1844.—*Joaquin de Vilches*.

Núm. 510.

Intendencia militar de Aragon.

Capitanía general de Aragon.—E. M.—Deseando el Excmo. Sr. Capitan General dar una nueva prueba de su constante atencion al bienestar de todas las clases de su dependencia, y á fin de que los SS. Gefes y oficiales tanto de los clasificados como aptos para reemplazo, y los pendientes de dicha clasificacion, como á los que procedentes del arma de Milicias provinciales han cesado de pertenecer al Depósito de Huesca puedan saber á donde se han de dirigir con las respectivas justificaciones de revista, para acreditar y recibir los haberes que les correspondan; teniendo presente que la mayor parte de dichos Sres. Gefes y oficiales emitieron ya sus votos en favor del teniente retirado D. Paulino Domec al nombrarlo habilitado de la clase de reemplazo, y oido el dictámen de la Intervencion militar de esta Capitanía General en el asunto se ha servido disponer, que hasta tanto que el Gobierno de S. M. á quien tiene hecha la correspondiente consulta resuelva lo que tenga por conveniente se entiendan con el referido oficial á quien deberán remitir el dia primero de cada mes las justificaciones de revista, y hacer por su conducto las reclamaciones de los habilitados que les correspondan.—Lo que de su superior orden se hace saber para conocimiento y gobierno de los interesados.—Zaragoza 7 de Octubre de 1844.—El Coronel Gefe de E. M.—*Antonio Lopez de Quintana*.—Sr. Intendente militar.—Es copia.—San Martin.

DISPOSICIONES MUNICIPALES.

La conduta de boticario de Used se halla vacante, su dotacion es 59 cahices de trigo centeno cobrados por el Ayuntamiento, y los pueblos agregados que ha tenido el antepasado de Cubel, Torralba, Gallocanta, Santed y Aldehuela, que entre todos cinco componen 57 cahices tambien centeno, siendo el total 116 cahices. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de Used.

El Magisterio y órgano de Arándiga se halla vacante por fallecimiento del que lo obtenia, su dotacion consiste en 2000 rs. pagados puntualmente por su Ayuntamiento, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento hasta el 20 de Octubre que se proveerá.

El que quiera arrendar el molino arinero del pueblo de Monton en el partido de Daroca, acudirá el domingo 3 del próximo Noviembre á las dos de la tarde a las casas consistoriales del mismo, en donde se tranzara en pública subasta bajo las condiciones que se pandran de manifiesta, rematandose en favor del mas ventajoso postor.

La conduca de albeitar de la villa de Luesia se halla vacante, su dotacion consiste en 8 almudes de trigo por cada caballería que ascenderan de 29 a 30 cahices de trigo anuales poco mas ó menos pagados por los vecinos que tengan caballerías en San Miguel de Setiembre de cada año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento de la misma hasta el 1.º de Noviembre próximo, que se proveera.

La plaza de corredor ó nuncio de la villa de Vera se halla vacante dotada con 360 rs. vellon; casa franca, y varios gages de lo que se vende en la plaza, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de ayuntamiento hasta el 28 del corriente en que se proveera.

Las condutas de Farmacéutico y médico-cirujano de Bardallur, se hallan vacantes, su dotacion consiste la del primero en 107 libras jaquesas, y la del segundo en 3800 rs. vn. ambas por cada un año, y pagados por sus respectivos vecinos en S. Miguel de Setiembre; ademas tiene este el tanto en que se convenga por las barbas que rasure fuera de su casa. Los que quieran (hallándose habilitados para desempeñar dichas facultades) presentarán sus solicitudes francas de porte al presidente de su ayuntamiento hasta el 27 del corriente en que se proveerá.

Las yerbas del monte y huerta de la villa de Cuarte, se arriendan el Domingo próximo 20 del actual, á las diez de su mañana en la casa del Sr. alcalde: la entrada de los ganados en las yerbas dará principio el 24 del corriente y finará el 4.º de Marzo próximo de 1845.

AVISOS PARTICULARES.

Habilitacion de la clase de Reemplazo de Aragon.—Para la formacion de las nóminas en la forma que se previene, se hace indispensable que los SS Gefes y Oficiales procedentes de Milicias Provinciales se sirvan remitirme á la mayor brevedad posible copia

autorizada debidamente del Real despacho que les declare con caracter de Infanteria, y en cada primeros de mes las justificaciones de revista, uno y otro franco de porte. Zaragoza 15 de Octubre de 1844.—Paulino Domec.

El Domingo 20 del actual a las once de la mañana se instala públicamente la Academia científica y literaria de profesores de instruccion primaria elemental y superior, en los salones del Instituto Zaragozano. Se anuncia por medio de los periódicos de esta capital para que los amantes de la educacion puedan asistir a tan interesante acto. Zaragoza 18 de Octubre de 1844.—Mariano Ponzano.

Instituto Zaragozano.

Continúa la lista de los SS. profesores inscritos para la formacion de la Academia científica y literaria de instruccion primaria elemental y superior.

Puntos de residencia.

PROFESORES.

- D. Vicente Herranz. . Monton.
- D. Valeriano Gimenez. Aguilon.
- D. Dimas Franco y Dolz. Epila.
- Presbítero. D. Carmelo Castillo. . Zaragoza.
- D. Roque Clavería. . Pozuelo.
- D. Manuel Lorente. . Alcorisa.
- D. Miguel Bernad. . Calanda.
- D. Antonio Pueyo y Guerrero. . . Tarazona.
- D. Manuel Grima. . Paracuellos.
- D. Luis Pastor. . . Caspe.
- D. Pascual Rivate. . Belchite.
- D. Antonio Lafuerza. . Zaragoza.
- D. José Gargallo. . . Idem.
- D. Antonio Armisen. . Idem.
- D. Blas Marti. . . Idem.
- D. Valentin Tortajada. Idem.

Zaragoza 10 de Octubre de 1844.—Mariano Ponzano.

Coleccion de discursos morales duplicados sobre los evangelios para todos los Domingos del año, publicado en obsequio de los Señores Curas, compuesto por un carmelita descalzo de Huesca conocido con el mote de Saltabarrancos.

Guia de colmeneros ó tratado práctico de abejas acomodado por su estilo y claridad á toda especie de gentes, véndese en la librería de Magallon calle de la Virgen del Rosario.

Reglamento para la declaracion de exenciones físicas del servicio militar. Se vende en Zaragoza en la imprenta de este periódico á real de vellon.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario Ramon Alvarez.